Radicado**:** **080013153009 2023 00261 00**
Proceso**:** **VERBAL - Pertenencia**
Demandante: **YESENIA ISABEL ACOSTA MARENCO**
Demandado: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

Señora Juez:
A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue repartida de forma virtual el día 19 de octubre de 2023, inadmitida a través de auto de fecha 27 de noviembre y publicado por estado N° 138 del 29 de noviembre del presente año, encontrándose ejecutoriado y sin memorial de subsanación en su expediente digital.
Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 15 de diciembre de 2023

Secretario,
HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constató en el expediente digital, que el auto de fecha 27 de noviembre de 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado N°138 de 29 de noviembre del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micrositio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, otorgándole así cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 6 de diciembre de 2023.

Se verifico que no hay constancia de haberse recibido en el correo del Despacho, memorial alguno proveniente del correo electrónico agudelofrancisco16@live.com de la apoderada de la parte demandante, que corrija los defectos de que adolece la demanda, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

RESUELVE

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda **VERBAL – Pertenencia**, formulada por **YESENIA ISABEL ACOSTA MARENCO**, identificada con cédula de ciudadanía N°40.990.973, contra el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d1134ddb8ad896ccefd072fee05b11831cdfad2ceb4d40f2a10640e54891ad**

Documento generado en 18/12/2023 03:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica